

un inmenso desierto. ¿A qué conduce esto? Yo creo, Excmo. Señor, que esta ley será mirada con regocijo, tanto en Huacho como en Chancay: en Huacho, porque al fin se dará su nombre á la provincia, que dice esa ley se llamará provincia de Huacho; y en Chancay, porque al fin obtendrán armonía entre el ejercicio de sus derechos y la ley, porque así pasa que, á diario, actualmente, cuando algún ciudadano de Chancay necesita ventilar algún asunto viene á Lima, porque se ha tenido buen cuidado de poner en el contrato que toda divergencia se ventilará en Lima.

No creo, pues, Excmo. Señor, que pueda negarse el derecho que asiste á Chancay y á Huacho de quedar en la condición que le señala esta ley, que talvez no se daría por un simple trámite que á nada conduce. Así, por este motivo, yo soy opuesto á que se pida el informe.

—Puesto al voto el pedido del señor Vidal, fué desecharido.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el artículo adicional que propone la Comisión.

El señor VIDAL.—Excmo. Señor: Yo pregunto, ¿cuáles serán los límites que correspondan á la parte segregada de la provincia que se trata de denominar Huacho?

El señor LOPEZ.—Creo que esto es innecesario, puesto que los distritos que deben separarse tienen sus límites perfectamente demarcados, y con esos límites quedan agregados á la provincia de Lima.

—Dado por discutido el artículo adicional, se procedió á votar y fué aprobado.

—En seguida S. E. levantó la sesión. Eran las 5 y 20 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

29a. Sesión del lunes 14 de setiembre de 1908

Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Arias Pozo, Aspíllaga, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Fernández, Ferreyros, Flores, Irigoyen, León, López, Lorena, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteché, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Rivera, Ruiz, Samanez, Seminario, Santa María, Salcedo, Trelles, Tovar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Ríos y García, Secretarios, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, participando que ha pedido informe al Prefecto del Departamento de Puno, sobre el proyecto que vota Lp. 1,500 para la terminación de la casa prefectural de ese Departamento.

A la Comisión que pidió el informe.

Devolviendo, informado, el proyecto sobre construcción de un ramal telegráfico que partiendo de una de las estaciones intermedias de Arequipa á Puno, llegue á Caylloma.

A la Comisión que pidió el informe.

Avisando que ha pedido informe al Prefecto del Cuzco, sobre el proyecto que vota Lp. 50 mensuales para el alquiler del local de esa Prefectura.

A sus antecedentes.

Avisando recibo del oficio en que se le comunicó el nombramiento de la Comisión que representará al Senado en la ceremonia de la inauguración del ferrocarril al Cuzco.

Al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo dos cuadros en que se consigna el monto de las importaciones y exportaciones durante el año de 1907, así como el número de embarcaciones de vapor y de vela que han ingresado y salido el mismo año de los puertos peruanos, pedidos por el H. señor Larco Herrera.

Con conocimiento del señor Larco Herrera, al archivo.

Contestando el pedido del señor Larco Herrera, sobre el uso que ha hecho el Gobierno de la autorización que le concede la ley 435.

Con conocimiento del H. señor Larco Herrera, al archivo.

Contestando el oficio que se le dirigió para que ordenara el reintegro á la Tesorería del Senado de la cantidad á que ascienden los descuentos que ha sido necesario hacer por las obligaciones del Tesoro.

A la Comisión de Policía.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, contestando el pedido del señor Vidal sobre remisión de copia de los tratados vigentes entre el Perú y el Imperio Chino.

Con conocimiento del H. señor Vidal, á sus antecedentes.

Del señor Ministro de Fomento, contestando el pedido de la Comisión de Legislación, sobre remisión de copia del decreto supremo, por el que se adjudicó á la Beneficencia de Camaná los productos de la "Deheza" occidental.

A la Comisión que pidió el informe.

Devolviendo, informado, el expediente de las señoritas del Mar sobre traslación de los restos de sus deudos al mausoleo del doctor Juan Manuel del Mar.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión, los siguientes proyectos:

El que manda consignar en el Presupuesto General diversas partidas para el servicio del ramo de telégrafos.

El que aumenta á Lp. 360 la partida para el pago de la cuota anual del Perú en el sostenimiento de la oficina de las Repúblicas Americanas establecida en Washington.

El que aumenta determinadas partidas, votadas para atender al gasto material del ramo de telégrafos.

El que vota Lp. 136.0.08 al año, en el Presupuesto General, para aumentar á Lp. 70 mensuales el haber del oficial de la marina francesa, contratado para el servicio de la armada.

El que manda consignar algunas partidas en el ramo de correos.

Los anteriores proyectos pasaron á la Comisión Principal de Presupuesto.

En el que se insiste en la resolución legislativa, observada por el Ejecutivo, que vota Lp. 300 para el servicio de agua potable en la villa de Paucartambo.

A las comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El que manda consignar en el presupuesto departamental de Ancahs, por dos años consecutivos, Lp. 250 para la construcción de un nuevo camino, que partiendo de Pomachaca, termine en el lugar llamado Recodo de la provincia de Huarí.

A las comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

El que vota Lp. 360 para el sostenimiento del laboratorio de microbiología agrícola.

A las comisiones de Agricultura y Principal de Presupuesto.

El que exonera de la contribución de predios rústicos á los propietarios de los lugares asolados por la langosta en las provincias de Huanta y Ayacucho, mientras la plaga no se extinga.

A las comisiones de Agricultura y Auxiliar de Presupuesto.

El que vota Lp. 1,000 para la construcción de un hospital en la ciudad de Chuquibamba.

A las comisiones de Beneficencia y Principal de Presupuesto.

El que exonera del pago de derechos de aduana 200 quintales de calamina para la refección de la iglesia de Santa Cruz, provincia de Hualgayoc.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El que concede la efectividad de su clase al coronel graduado don Héctor García.

A la Comisión Principal de Guerra.

El que exonera de derechos de importación un reloj para el servicio de la ciudad de Otuzco.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El que asciende á la clase de coronel, al teniente coronel don César González.

A la Comisión Principal de Guerra.

El que concede la efectividad de su clase al coronel graduado don Carlos Augusto Pásara.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

El que eleva á la categoría de villa al pueblo de San Miguel, provincia de La Mar.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

El que anexa al primer distrito de la provincia de la Convención varias haciendas.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

El que crea el distrito de Mancora, en la provincia de Paita.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

El que concede indulto al reo José del Carmen Diaz, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

El que concede indulto al reo Eduardo Nelson, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

El que concede indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena al reo Fabián Villalonga.

A la Comisión de Justicia.

El que exonerá de derechos de importación una pila destinada á la ciudad de Carhuaz, provincia de Huaraz.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El que concede permiso á don Juan Francisco Arellano, para aceptar y ejercer el cargo de vicecónsul de la República Argentina en el puerto de Paita.

A la Comisión de Constitución.

El que concede permiso á don Benjamín L. Llosa para aceptar y ejercer el cargo de agente consular del Imperio Chino en la provincia de Chincha.

A la Comisión de Constitución.

El que vota Lp. 3,400 para aumentar la partida destinada á los gastos de dique.

A las comisiones principales de Hacienda y Presupuesto.

Del mismo, comunicando que ha sido aceptada la modificación introducida por el Senado en el proyecto que concede premio pecuniario á doña Edelmira Dávalos viuda de Canales.

A sus antecedentes.

Participando que se ha ratificado lo resuelto por el Senado en el proyecto sobre ascenso á la clase de capitán de navío, del señor Ernesto de Mora.

A sus antecedentes.

Avisando que se ha aceptado la adición propuesta por el Senado, al proyecto que declara que los arbitrios de canalización y pavimentación, están comprendidos entre los que pueden crear las municipalidades.

A sus antecedentes.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, recomendando, á solicitud del H. señor Antonio Miró Quesada, preferente debate del proyecto sobre adquisición de los terrenos comprendidos entre el Aromito y el Gallinar, del puerto del Callao.

A la Comisión Principal de Hacienda.

da para que atienda la recomendación.

Remitiendo 60 ejemplares impresos del proyecto de ley de responsabilidad sobre accidentes del trabajo.

Se ordenó la distribución entre los señores representantes y se mandó archivar el oficio.

Recomendando á solicitud del H. señor Hondermar, preferente atención en el debate de varios proyectos.

Se dispuso que se atendiera la recomendación y se contestase el oficio.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en el proyecto de ley que vota en el Presupuesto General, Lp. 1,000 en el año próximo, y Lp. 500 en el siguiente, para concluir el edificio del hospital y el cerco del cementerio de Mollendo.

En el que vota una partida de Lp. 478.0.80 para el sostenimiento de cinco guardia marinas que hacen su práctica en la escuadra francesa.

En el que reduce á Lp. 1,259.9.88 el pliego extraordinario de guerra para cubrir los haberes de la misión militar francesa.

El que eleva á la categoría de ciudad y de villa, respectivamente, los pueblos de Juliaca y Acora de la provincia de Puno.

El que suprime las partidas para un visitador de capitánías y gratificación para el mismo.

En el que vota partidas para arrendamientos de locales de los juzgados de primera instancia en Huánuco, Huamalíes y Dos de Mayo.

De la Comisión de Obras Públicas en el proyecto que modifica la resolución legislativa de 28 de setiembre de 1903, sobre la construcción de la acequia del Grillo en la ciudad de Usquillo, provincia de Otuzco.

De las de Agricultura y Auxiliar de Hacienda, en el proyecto en revisión, que vota Lp. 2,000 para

combatir la langosta en el Departamento de Ayacucho.

De las de Culto y Auxiliar de Hacienda en el proyecto que exonera de derechos de importación á seis imágenes para el templo del caserío de Tinguiña, provincia de Ica.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto en revisión, que aumenta el haber de empleados auxiliares del Ministerio de Fomento.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que aumenta el haber de los tenientes de resguardo é inspectores de carga y descarga de las aduanas de la República.

De la de Justicia, en la solicitud del reo Sebastián Midolo, pidiendo indulto.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

De la Comisión de Premios, con dos firmas, en el proyecto en revisión que concede premio pecuniario á doña María Bejarano viuda de Ugarte.

En la solicitud de doña Tránsito Urquiaga, sobre premio pecuniario, con dos firmas.

En el proyecto en revisión que concede premio pecuniario á doña Dolores Burga viuda de Arce, con dos firmas.

De la de Obras Públicas, con dos firmas, en el proyecto en revisión que vota partida para la represa y reparación de las lagunas de Huanta.

Los anteriores dictámenes quedaron en Mesa para completarse las firmas.

PROYECTOS

De los señores Moscoso Melgar, Reinoso y Valencia Pacheco, autorizando al Ejecutivo para la compra del ferrocarril de Vitoc.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á las comisiones principales de Hacienda, Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

De los señores Samanez y Trelles, consignando en el Presupuesto General, por dos años consecutivos,

Lp. 1,200, destinadas á la construcción de cárceles en las provincias del Departamento de Apurímac.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate á las comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

RECONSIDERACIONES

De los señores Ríos, Fernández y Vidal, reconsiderando lo resuelto en la última sesión de asuntos particulares, en la solicitud de doña Margarita Bezada viuda de Corzo, sobre premio pecuniario.

De los señores Samanez, Carmoña y Ruiz, reconsiderando lo resuelto por el Senado en la solicitud de doña Fabiana Géldres viuda de Dianderas, sobre premio pecuniario.

De los señores Puente, Ríos y Carrillo, reconsiderando lo resuelto en la solicitud de don Juan Silva, sobre reconocimiento de servicios.

De los señores Arias Pozo, López, Lorena y Fernández, reconsiderando lo resuelto por el Senado, en la solicitud de doña Angélica Ramírez viuda de Pardo Figueroa, sobre premio pecuniario.

S. E. dispuso que las anteriores solicitudes se reservaran para su oportunidad.

SOLICITUDES

De varios indígenas de Coatcca, de la provincia de Paucartambo, pidiendo que se expida una ley que les dé garantías contra los abusos de las autoridades políticas y eclesiásticas.

A solicitud del H. señor Capelo, S. E. dispuso la publicación de la anterior solicitud.

De don José Torres Lara, modificando el contenido de una solicitud que tiene presentada, sobre pago de una cantidad que se le adeuda.

A sus antecedentes.

Del coronel graduado don Luis Llosa, pidiendo su reinscripción en el escalafón de disponibilidad.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

PEDIDOS

El señor VIDAL, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quizás por sus múltiples ocupaciones, no ha contestado los oficios que se le pasaron, para que se sirviera enviar un número suficiente de ejemplares de la obra de don Alejandro Garland "El Perú en 1906", para su distribución entre los señores representantes y otro para que remitiera copia de los tratados y convenciones vigentes celebrados entre el Perú y el Imperio Chino y pide que se le reiteren esos oficios con el mismo objeto.

S. E. atendió el pedido.

El señor ARIAS POZO, pide que se dé cuenta del expediente relativo al ascenso del coronel Mariano Galdos, que se encuentra en Mesa.

El señor RIOS, dice que el expediente á que se refiere su señoría fué aprobado en 1893 en la Cámara de Diputados; pero que la aprobación del Senado se verificó en 1894, año en que los actos del Congreso han sido declarados nulos, por ley posterior; y cree que el expediente debe volver á la Comisión de Guerra para que abra nuevo dictamen.

Con la aceptación del señor Arias Pozo, S. E. dispuso que pasara el expediente á la Comisión Principal de Guerra.

El señor RUIZ, que teniendo á la vista la contestación dada por el señor Ministro de Fomento, sobre el pedido que hizo, pidiendo que informase si los dos mil soles votados para el servicio de una escuela taller en Ayacucho habían sido ó no gastados, en el que manifiesta que dicha suma no ha sido gastada; pide á S. E. que, con acuerdo de la H. Cámara, disponga se pase un oficio al mismo Ministerio, indicándole que vería con agrado que la cantidad devengada desde principios de año, se utilizase, destinándola á la adquisición del local donde debe establecerse aquella escuela.

Consultada la H. Cámara acordó que se pasara el oficio en los términos pedidos.

El señor CAPELO, que en la solicitud que se ha leído en el despacho, presentada por unos indígenas del Cuzco, se denuncia el hecho de que esos indígenas son poseedores de unos terrenos, de los que resultan despojados por la fuerza pública, por haberse vendido esos terrenos, por uno que no es nadie en el asunto á otro que tampoco lo es; que estos indígenas son despojados á mérito de una escritura de venta, en la que aparece que fulano ha vendido á zutano esos terrenos, no obstante de que el fulano no ha sido dueño; que no hay medio de que esos indígenas consigan justicia porque el comprador parece que es un señor Diputado; el Subprefecto parece nombrado por el Diputado y el Juez está influenciado por el mismo Diputado; de manera que por más que reclaman ante las autoridades son siempre desahuciados; que sin garantizar la verdad de estos hechos y refiriéndose únicamente á lo que dicen los solicitantes, pide se pase oficio.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de seis redacciones

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y, sin observación aprobadas las seis redacciones que siguen:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótanse anualmente en el Presupuesto General de la República, las siguientes partidas:

Para arrendamiento del local del Juzgado de Primera Instancia de Huánuco	Lp. 24.00
Para arrendamiento del local del Juzgado de Primera Instancia de Huamalíes	Lp. 12.00
	<hr/>
	Lp. 36.00

Lp. 36.00

Para arrendamiento del local del Juzgado de Primera Instancia de Dos de Mayo	Lp. 12.00
	<hr/>
	Lp. 48.00

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de setiembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—H. Fuentes.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Rebájase en mil seiscientas setentinueve libras, nueve soles setentiseis centavos, la partida número 8 del pliego extraordinario de guerra del Presupuesto General de la República vigente, que vota la cantidad de dos mil novcientas treinta y nueve libras, nueve soles, sesenta y cuatro centavos, para cubrir los haberes de la Misión Militar Francesa, que para el año de 1909 quedará reducida á mil doscientas cincuenta y nueve libras, nueve soles, ochenta y ocho centavos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de setiembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—H. Fuentes.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Suprímense las partidas números 6,046 y 6,046a del pliego de Guerra y Marina del Presupuesto General de la República que votan al año, respectivamente, doscientas cuarenta libras para un visitador de capitánías y veinticua-

tro libras para gratificación de diez por ciento para el mismo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de setiembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—H. Fuentes.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévanse á la categoría de ciudad y de villa, respectivamente, los pueblos de Juliaca y Acora de la provincia del cercado de Puno, en el Departamento del mismo nombre.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de setiembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—H. Fuentes.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de mil quinientas libras, de las que se consignarán mil en el correspondiente al año próximo y quinientas en el siguiente para concluir el edificio del hospital que se construye en Mollendo, y el cerco del cementerio del mismo puerto.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de setiembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—H. Fuentes.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de cuatrocientas setentiocho libras ochenta centavos

al año, para el sostenimiento de cinco guardia marinas que hacen su estudio de práctica en la escuadra francesa.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de setiembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—H. Fuentes.

Aumento del haber del Interventor de Correos de Trujillo.

—El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictámenes que siguen:

Los Senadores que suscriben.

Considerando:

Que siendo de igual categoría las oficinas postales del Callao, Arequipa y Trujillo, no es equitativo el que se fije á los oficiales interventores de las dos primeras la renta mensual de Lp. 10.0.00, considerando con sólo Lp. 8.0.00 al que desempeña igual cargo en la última citada.

Que un principio de justicia aconseja retribuir con igual renta á empleados de la misma jerarquía y de idéntica responsabilidad.

Propone el siguiente proyecto de ley:

Artículo único.—Auméntase en Lp. 2.0.00 mensuales el haber que actualmente disfruta el oficial interventor de la Administración Principal de Correos de la ciudad de Trujillo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 8 de octubre de 1907.

Alberto Quezada.—José María de la Puente.

Comisión de Gobierno.

Señor:

El aumento de dos libras en el haber del Interventor de Correos de Trujillo es justo.

Aun cuando se han separado con empleados independientes las ofici-

nas de Correos y Telégrafos en Trujillo, las cuentas de estas dos oficinas se juntan en la del Interventor de la Administración de Correos, que las incorpora en las suyas y las rinde en esa forma. Su labor no ha disminuido, pues, con la separación que se ha hecho de las oficinas de Correos y Telégrafos.

Además, la categoría de la oficina de Correos de Trujillo exige que su interventor gane diez libras, que es lo que os propone con el aumento de dos libras, pues actualmente gana solo ocho.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión Principal de Gobierno opina porque aprobéis el proyecto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 15 de 1907.

Telémaco Orihuela.—César A. E. del Río.—Severiano Bezada.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

El proyecto de los honorables senadores Quezada y de la Puente, aumentando en dos libras peruanas el sueldo del oficial Interventor de la Administración Principal de Correos de la ciudad de Trujillo, se basa en un principio de equidad igualándolo al haber de otros empleados de la misma clase y funciones; y en esta virtud vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto opina porque le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 23 de 1907.

César A. E. del Río.—Esteban Santa María.—Felipe Fernández.

El señor PRESIDENTE.—Estando conforme los dictámenes con el proyecto, se pone en debate el artículo único de éste.

—Sin observación, se dió por discutido el artículo que fué aprobado.

Aumento de haber al portero de la pagaduría de policía y de los conductores de Lima.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Excmo. señor:

Manuel S. de la Portilla, portero de la pagaduría de policía; Pedro Ramírez y Mario Risco, conductores de la Prefectura de este Departamento ante V. E., con todo respeto nos presentamos y decimos: que teniendo en consideración la identidad de servicios que prestamos en las oficinas referidas y la carestía de la vida, se digne el Soberano Congreso, concedernos como haber el mismo que disfrutan los de igual categoría del Ministerio de Gobierno.

Bien comprenderá V. E. que con la reducidísima pensión mensual de tres libras de que disfrutamos no es humanamente posible atender á nuestras más premiosas necesidades y mucho menos á las de nuestra numerosa familia, por lo que ocurrimos á la bondad del Congreso, á fin de que en vista de la justicia que nos asiste, nos acuerde el aumento de una libra mensual que solicitamos, nivelando así nuestro haber con otros de igual labor y categoría;

Por tanto:

A V. E. suplicamos que, teniendo en cuenta las razones se sirva deferir á nuestra petición.

Es gracia.

Lima, 26 de agosto de 1907.

Excmo. señor:

Manuel S. de la Portilla.—Pedro Ramírez.—Mario Risco.

Lima, 20 de setiembre de 1907.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Es atendible de todo punto, por la justicia que encierra, la solicitud presentada á la Representación Nacional, por Manuel S. de la Portilla, Pedro Ramírez y Mario Risco,

porteros y conductores de la Pagaduría de Policía de esta Capital y de la Prefectura del Departamento, á fin de que se nivele sus haberes con los de iguales cargos de los Ministerios.

Abona el pedido, la circunstancia de no ser posible que con el sueldo que hoy disfrutan, puedan subvenir á sus necesidades en una plaza en que los artículos de primera necesidad tienen tan subido precio; y la de no poder distraer tiempo, por la naturaleza misma de sus empleos, en otras ocupaciones, que aumenten su renta.

En tal virtud, cree el suscrito que el H. Congreso haría bien, si defiriera á la exigencia fundada á que esta nota se refiere.

Me es grato dejar así contestado el apreciado oficio de USS. HH. N°. 234.

Dios guarde á USS. HH.

Agustín Tóvar.

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

El portero y los conductores de la Prefectura del Departamento de Lima, han presentado una solicitud, pidiendo se le acuerde el aumento de una libra mensual sobre las tres que disfrutan como haber, quedando así en igual condición que los que desempeñan igual cargo en el Ministerio de Gobierno.

Vuestra Comisión antes de emitir dictamen sobre el particular, solicitó informe del señor Ministro de Gobierno, cuyo funcionario lo ha absuelto en sentido favorable al reclamo, según oficio de 20 de setiembre último que se acompaña.

En tal virtud y siendo equitativo el aumento de una libra sobre el haber de que gozan el portero de la Pagaduría de Policía y los conductores de la Prefectura de este Departamento, la Comisión es de sentir que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto: aumentar en una libra mensual el haber de tres libras de que gozan el portero de la Pagaduría de Policía y los conductores de la Prefectura de este Departamento.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 15 de 1907.

J. I. Elguera.—E. Coronel Zegarra.—Ricardo Salcedo.—J. F. Ward.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

—Sin observación, se dió por discutida y fué aprobada.

Aumento de haber de los auxiliares de las secciones de vías de comunicación, obras diversas y aguas é irrigación del Ministerio de Fomento.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Honorable Cámara de Diputados.

Lima, 21 de octubre de 1907.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal del ramo, que me es honroso enviar á VE. para que sea revisado por el H. Senado, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley aumentando á quince libras mensuales el haber de los auxiliares de las secciones de vías de comunicación, obras diversas y aguas é irrigación de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase á quince libras mensuales, el haber

de los auxiliares de las secciones de vías de comunicación, obras diversas y aguas é irrigación de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento.

Dada, etc.

Lima, octubre de 12 de 1907.

Mariano E. Becerra.—F. E. Villacorta.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido en revisión de la Cámara de Diputados, aumentando en cinco libras mensuales el haber de los auxiliares de las secciones de vías de comunicación, de obras diversas y aguas é irrigación del Ministerio de Fomento.

Como en la legislatura de 1907, se expidió la ley número 606, aumentando en la misma cantidad el haber de iguales empleados en las secciones de Minas, de Beneficencia y de Industrias del indicado ministerio, vuestra Comisión, practicando un acto de justicia, ha resuelto apoyar el proyecto á que se contrae este dictamen, proponiéndose la siguiente conclusión:

Que apruébeis el aumento de Lp. 5 mensuales en los haberes de los auxiliares de las secciones de vías de comunicación, obras diversas y aguas é irrigación del Ministerio de Fomento.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de setiembre de 1908.

(Firmado).—**César A. E. del Río.**
—**Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.**
—**J. Ward.**

El señor PRESIDENTE—Se pone en debate la conclusión del dictamen.

—Sin observación, se dió por discutida y fué aprobada.

Aumento de haberes de los Tenientes é Inspectores de Resguardo de las aduanas de la República.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es obligación del Congreso fijar las rentas de los servidores del Estado, en relación con las labores que ejercen, proporcionándoles así la comodidad é independencia de que han menester para el buen desempeño de sus funciones.

Que los Tenientes é Inspectores del Resguardo de las Aduanas de la República no disfrutan de una remuneración equitativa á la grave responsabilidad de sus cargos y á los fuertes y delicados intereses que custodian;

Ha dado la ley siguiente:

Auméntase en Lp. 5 el haber que actualmente disfrutan los Tenientes del Resguardo y en Lp. 3 el de los Inspectores de carga y descarga de las aduanas de la República.

Comuníquese, etc.

Lima, 20 de agosto de 1903.

(Firmado)—**Juan C. Peralta.**

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Desde la legislatura de 1903, presentó á la consideración del Congreso, el H. Senador del Callao, señor Juan C. Peralta, el proyecto de ley por el que se aumenta en Lp. 5.0.00 el haber que actualmente disfrutan los Tenientes del Resguardo, y en Lp. 3 el de los Inspectores de carga y descarga de las aduanas de la República.

Este proyecto, inspirado en la mayor equidad y justicia, merece el apoyo de vuestra Comisión. No es posible con la reducida renta que hoy perciben esos empleados, ni personal idóneo ni buen servicio. Los Tenientes é Inspectores del Resguardo, tienen misión muy delicada

que llenar, recargadas labores y serias responsabilidades. El haber que se les asigna no responde en manera alguna á las obligaciones que tienen que satisfacer.

El Presupuesto General vigente, fija á los Tenientes el haber mensual de £ 10.000 y á los Inspectores el de £ 7.000. En el año de 1850 los inspectores ganaban \$70.00 mensuales de cuarenta y ocho peniques, lo que equivaldría hoy á £ 140.000. De entonces acá las rentas del Estado han aumentado considerablemente y como consecuencia, se ha redoblado la labor de los referidos empleados; motivo por el que se impone como un acto de equidad, fijar la renta con el aumento que se solicita, que aun es poca, pero que dará mayor comodidad é independencia á esos servidores para el mejor desempeño de su cargo.

Crée, pues, la Comisión informante que es justo el aumento que se propone y en tal virtud es de parecer que aprobéis el proyecto á que este dictamen se contrae.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de setiembre de 1908.

(Firmado).—A. E. del Río.—Ricardo Salcedo,—J. J. Reinoso—Juan Ward.

El señor SAMANEZ.—Ha informado en este asunto el Gobierno?

El señor SECRETARIO.—No hay informe, sino esta nota. (Leyó).

Lima, 28 de agosto de 1903.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores.

Reproducido el texto de las partidas números 5,122 y 5,123 del Presupuesto vigente, mantenidas en el proyecto de Presupuesto para 1904, devuelvo á UU. SS. el proyecto de ley relativo al aumento de haberes de los Tenientes é Inspectores de Resguardo de las aduanas de la República.

Dios guarde á UU.SS. HH.

(Firmado).—Pablo Sarria.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate la conclusión del dictamen.

—Sin observación se dió por discutida y fué aprobada.

Exoneración de derechos á seis imágenes para el templo del caserío de Tinguiña, de la provincia de Ica.

El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

El Congreso, &c.

Ha resuelto:

Artículo único.—Exonerar de derechos de importación las seis imágenes destinadas al templo que han construido los vecinos del caserío de la Tinguiña, en la provincia de Ica.

Dése cuenta.

Lima, 9 de setiembre de 1908.

(Firmado) **Augusto Ríos.**

Comisión de Culto.

Señor:

El Honorable Senador por Ica, señor Ríos, presenta el adjunto proyecto, exonerando de derechos de importación á seis imágenes destinadas al templo que han construido los vecinos del caserío de la Tinguiña, de la provincia de Ica.

Estando destinados los artículos cuya liberación se solicita al servicio del culto, y habiendo el Congreso, en casos análogos, resuelto favorablemente peticiones de este género, vuestra Comisión no halla inconveniente para que la Cámara acceda á la petición á que deja hecha referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 11 de 1908.

(Firmado).—**A. E. Vidal.—Mariano Carrillo.**

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda se adhiere al dictamen de

vuestra Comisión de Culto, en el proyecto del honorable señor Ríos, por el cual propone la exoneración de derechos á seis imágenes destinadas al templo que han construído los vecinos del caserío de Tinguiña, en la provincia de Ica, porque en otras circunstancias se ha observado por el Congreso iguales liberaciones.

Por estas consideraciones os propone vuestra Comisión que lo apróbéis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de setiembre de 1908.

(Firmado).—**Antero Aspíllaga.**

Agustín Tóvar.—Coronel Zegarra

El señor PRESIDENTE.—Estando conformes los dictámenes con el proyecto, se pone éste en debate.

—Sin observación se dió por discutido el proyecto y fué aprobado.

Indulto del reo penitenciado Juan Ramos Espichán.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 25 de octubre de 1906.

Exmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores.

Para su revisión por el honorable Senado, me es honroso enviar á V.E., junto con la solicitud respectiva y los documentos originales de la materia, copia del dictamen de la Comisión Auxiliar de Justicia, aprobado por la honorable Cámara de Diputados y en virtud del cual se resuelve conceder indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena al reo Juan Ramos Espichán.

Dios guarde á V.E.

(Firmado).—**Juan Pardo.**

Señor Ministro de Justicia.

S. M.

Cumpliendo con el superior decreto de U.S. que antecede, paso á informar lo siguiente: El penitenciado Juan Ramos Espichán, que

en este Panóptico lleva el número 215, ingresó á él el 19 de abril de 1899; fué sentenciado por los tribunales de justicia de esta Capital á la pena de catorce años de penitenciaría, por delito de homicidio, cuya condena principió á contarse el 19 de marzo de 1896, y debe terminar en igual fecha de 1910.

Dicho penitenciado, durante el tiempo de su permanencia en este establecimiento, ha observado buena conducta, pues en el libro de moralidad de presos, que se lleva por secretaría, no se le encuentra una falta.

Dejo así cumplido el mandato de U.S.

Lima, 25 de setiembre de 1903.

S. M.

(Firmado).—**M. Panizo y Zárate.**

CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión Auxiliar de Justicia.

Señor:

El reo rematado, Juan Ramos Espichán, condenado á catorce años de penitenciaría por los tribunales de justicia, como coautor en el homicidio perpetrado en la persona de don José María Ardiles, se presenta á la honorable Cámara solicitando se le indulte del tiempo que le falta para cumplir su condena, la cual empezó á correr el 19 de marzo de 1896, según consta del proceso original, que la Comisión ha tenido á la vista, así como los antecedentes respectivos, entre los que se encuentra el certificado expedido por el director del Panóptico, en que este funcionario manifiesta que el referido penitenciado Ramos Espichán, durante el tiempo de su permanencia en el establecimiento, ha observado buena conducta, pues en el libro de moralidad de presos que se lleva por secretaría, no se le encuentra ninguna falta.

Ssgún esto, el fin principal de la pena que conforme á nuestra legislación es la reforma del delincuente, se ha conseguido ya en dicho reo, y si se tiene en cuenta que sólo le fal-

ta poco tiempo para cumplir su pena y que puede devolvérsele á la sociedad convertido en un miembro útil, y á su familia que se encuentra en la miseria con hijos menores que necesitan educación, parece que la H. Cámara practicaría un acto de verdadera equidad, indultando al indicado Ramos, en uso de las altas funciones que le encomienda la Constitución del Estado.

En esta virtud, la Comisión Auxiliar de Justicia, os propone que accedáis á la solicitud del peticionario, prestando vuestra aprobación al siguiente proyecto de Resolución Legislativa:

El Congreso ha resuelto indultar al penitenciado Juan Ramos Espichán, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 25 de 1906

(Firmado).—Federico Ruiz de Castilla.—A. Luna y Llamas.—Eloy Burga.—Luis F. Luna.

Comisión de Justicia.

Cámara de Senadores.

Señor:

Aprobado por la H. Cámara de Diputados, viene en revisión el expediente de indulto del reo Juan Ramos Espichán, quien fué condenado á quince años de Penitenciaría, como coautor en el homicidio de don José María Ardiles.

El penitenciado Espichán, cumple su condena desde el 19 de marzo de 1896, es decir, que lleva más de once años de enclastramiento y que le faltan menos de cuatro para terminar el plazo del castigo que se le impuso. Según el certificado del Director de la Penitenciaría que corre en este expediente, Ramos Espichán no tiene una sola falta en el libro de moralidad del Panóptico, durante el tiempo de su permanencia en ese establecimiento penal, lo que comprueba que por su conducta es merecedor de la gracia que solicita.

Además, según la opinión emitida por el Dr. D. José Salvador Cavero, Fiscal de la Corte de Lima, en aquella época, no había mérito suficiente para la condena, por lo que pedía que se absolviera de la instancia al acusado; y si el Tribunal Superior dió un fallo adverso y éste se ha cumplido manteniendo preso más de once años al enjuiciado, es evidente que la sanción penal se halla satisfecha, que es atendible la petición de Espichán y que la H. Cámara, ejerciendo su facultad constitucional, puede conceder el indulto que se solicita.

Por estas razones, y reproduciendo en todas sus partes el dictamen expedido por la H. Comisión Auxiliar de la Cámara Colesgisladora, vuestra Comisión opina por que sancionéis la revisión materia de este informe, y aprobadís en consecuencia el indulto del reo Juan Ramos Espichán. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1907.

(Firmado).—J. C. Falconí.—José Manuel García.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate la conclusión del dictamente de la Comisión de Justicia del Senado.

—Sin observación, se dió por cerrado el debate, y votada la conclusión, en votación secreta, fué aprobada.

Indulto del reo penitenciado José Manuel Goycochea.

—El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Exmo. Señor:

José Manuel Goycochea, reo penitenciado por el delito de homicidio ante V. E. respetuosamente me presento y digo: que antes de ahora no he querido elevar ningún reclamo con respecto á la rigurosa y si se quiere inmotivada sentencia que pesa sobre mí; pero hoy que llevo ya cumplidas las dos terceras partes de

la condena y amparado hasta cierto punto por la ley en virtud de la buena conducta que llevo observada durante el tiempo que llevo de reclusión;

A. V. E. pido y suplico el indulto del tiempo que aún me falta para cumplir el total del tiempo de mi condena, en virtud á la buena conducta que vengo observando, al haber cumplido las dos terceras partes de la pena, á lo extremadamente riguroso de la condena que se me impuso, por el delito materia del proceso- culpabilidad que nunca quedó debidamente comprobada—y finalmente, el no haberseme descontado más de un año de reclusión, durante las primeras diligencias del sumario. No dudo que VE. con su recto y elevado criterio se penetrará de la justicia en que apoyo la presente petición de indulto, que espero obtener de los sentimientos de humanidad de los HH. SS. RR. de mi Patria gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Panóptico, Lima, agosto 16 de 1904.

(Firmado).—José Manuel Goycochea.

Señor Ministro de Justicia.

S. M.

El reo José Manuel Goycochea, que en este Panóptico lleva el No. 298, fué sentenciado por el Distrito Judicial de Trujillo á doce años de Penitenciaría por el delito de homicidio, cuya condena principió desde el 23 de diciembre de 1896 y debe terminar en igual fecha de 1908.

El mencionado reo ingresó á este establecimiento el 22 de febrero de 1897; observa conducta intachable y ejemplar, habiéndose distinguido como alumno en las escuelas por su contracción y aprovechamiento y merecido especiales distinciones; y hoy es el caporal de la enfermería de esta Casa, puesto que solo se confiere á los que se distinguen por sus hábitos ordenados, por su con-

ducta irrepreensible á la par que por aptitud comprobada.

Dejo así cumplido lo ordenado por U. S. en el superior decreto de la vuelta.

Lima, 16 de setiembre de 1904.

S. M.

(Firmado).—M. Panizo y Zárate.

Un sello de la Dirección de la Penitenciaría de Lima.

Comisión de Justicia.

Señor:

El penitenciado por homicidio José Manuel Goycochea solicita que el Congreso le acuerde indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Examinando los antecedentes resulta que Goycochea fué condenado á la pena de Penitenciaría en tercer grado ó sean doce años en 23 de Diciembre de 1896, de modo que á la fecha sólo de faltan once meses para el término de su prisión. Consta también por el certificado del Director del Panóptico que el reo peticionario ha observado conducta intachable y ejemplar, habiéndose distinguido como alumno de las escuelas que funcionan en ese establecimiento penal, por su contracción y aprovechamiento, mereciendo especial distinción y ejerciendo el cargo de caporal de la enfermería.

Si se tiene en cuenta el corto plazo que le falta para cumplir su condena y la moralidad que ha observado en su reclusión, que revela su arrepentimiento, la Comisión de Justicia es de parecer que accedáis á la solicitud de que se trata, indultando al reo Goycochea el tiempo que le falta para cumplir su condena.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Octubre de 1907.

(Firmado).—J. C. Faconí.—J. M. García.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate la conclusión del dictamen.

—Sin observación se dió por cerrado el debate, y votada la conclusión en votación secreta, fué aprobada.

Indulto del reo penitenciado José Patrocinio Delgado.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que van en seguida:

H. Cámara de Diputados.

Excmo. Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Junto con la solicitud y demás documentos originales, me es honroso enviar á V. E., en copia, para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Justicia, aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el que se concede al reo José Patrocinio Delgado, indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Dios guarde á VE

(Firmado).—Juan Pardo.

Excmo. Señor:

José Patrocinio Delgado, condenado á la pena de penitenciaría en segundo grado, término mínimo, ó sean siete años, y recluido transitoriamente en la Cárcel de Guadalupe, ante VE. respetuosamente comparezco y digo: que por obra de rara fatalidad y á mérito de simples, coincidencias, me vi envuelto en la investigación criminal seguida para descubrir al autor de un atentado contra el pudor, que se dice cometido á mediados del año 1903 en el camino de Trujillo á Moché.

Las sospechas en mi daño se basaron en haberme encontrado en compañía de otro muchacho de mi pueblo á hora y en lugar aproximados á los en que se supone perpetrado el delito; y aunque en nuestras declaraciones dimos explicación satisfactoria de nuestra presencia en el lugar y hora señalados, motivada por el sepelio de una parienta, y con las citas absueltas

justificamos nuestros actos simultáneos y posteriores, los Tribunales de Justicia han creído encontrar en las meras presunciones en contrario, forjadas por la propia familia de la agraviada, mérito suficiente para una sentencia condenatoria.

Es de advertir, Excmo. señor, que la imputación directa del hecho criminal recaía sobre el menor acompañante mío á que antes me he referido, nombrado Nicanor Asmad; pero, habiéndose éste evadido de la prisión durante el plenario, me encontré yo como el único reo en cárcel al tiempo de sentenciarse la causa.

Por tal motivo ,me veo en el anómalo y tremendo caso de hallarme purgando la pena por una violación que se reconoce en la misma condena no he consumado yo. Mas, en el empeño inexcusable de ofrecer una víctima expiatoria á la vindicta pública y no existiendo otro enjuiciado presente que yo, se me ha asignado el papel de coautor, para imponérseme la pena máxima correspondiente á la naturaleza del delito materia del juzgamiento.

Seguramente, Excmo. señor, los Tribunales de Justicia han creído cumplir así su deber, con arreglo á las normas inflexibles del criterio legal, tal como lo han estimado aplicable en el presente caso.

No me toca, pues, penetrar hasta la conciencia íntima de los magistrados que han intervenido en el proceso.

Tampoco me sería lícito—porque no está reconocido en nuestro sistema legal—solicitar una revisión del fallo ejecutoriado.

Pero, en cambio, por sabia y humana previsión del legislador, existe en nuestro régimen constitucional la facultad augusta de conceder indultos, reservada á VE. y vengo á acogerme á ella.

En el ejercicio de esa potestad VE. no está sujeto á trabas de ninguna especie, bastándole su discre-

cional apreciación de las cosas para suspender en unos casos la aplicación de la ley penal, y reparar en los demás los errores y extravíos de los otros poderes del Estado; en la suprema facultad moderadora y de reparación social que ejerce VE. contra los errores de los hombres ó el rigor de las leyes, según los casos.

Ahora bien, Excmo. señor, yo protesto á VE. ser víctima de un clamoroso error judicial; soy inocente de la participación que se me imputa en el delito aseverado; y ruego á VE. ejercite conmigo la magnanimitad y clemencia que la carta fundamental del Estado pone en sus manos, indultándome del tiempo que aun me falta para cumplir mi condena.

Como no sería posible que yo fatigase la atención de VE., analizando aquí el mérito del proceso criminal en que recayó mi condena que VE. puede pedir original, me limito á acompañar copia del informe escrito con que mi defensor fundó el recurso de nulidad ante la Excm. Corte Suprema.

En el examen de estos actuados hallará VE. amplio justificativo á la presente solicitud, adquiriendo el conocimiento de mi inocencia, necesario para inclinar su ánimo en el sentido de mis preces.

Concurre á abonar mi conducta, Excmo. señor, alejando en torno mío toda sospecha de la participación que se me atribuye en el odioso atentado, el hecho de hallarme recién casado, en los albores de mi juventud, lo que revela la moralidad de mis costumbres y permite comprender mi fervorosa consagración á los tranquilos goces de mi hogar acabado de constituir.

Esta misma circunstancia hace que la pena que se me ha impuesto venga á herir directamente á mi esposa, y deje en la horfandad al tierno fruto de nuestra unión.

Yo ruego además á VE., compasión para mis ancianos padres, vi-

vos aun, que sienten amargados los últimos años de su existencia bajo el peso de un inmerecido oprobio.

!Clemencia para ellos, Excmo. señor, y reparación y justicia para mí!

Por lo expuesto:

A VE. suplico se digne admitir mi solicitud, y previos los trámites que correspondan, concederme el indulto de la pena que solicito.

Es justicia, etc.

Cárcel de Guadalupe, agosto 31 de 1905.

Excmo. señor.

(Firmado) José Patrocinio Delgado.

Comisión Auxiliar de Justicia de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Ha pasado á conocimiento de vuestra Comisión Auxiliar de Justicia la solicitud de indulto del reo José Patrocinio Delgado, condenado por los Tribunales de Justicia á la pena de penitenciaría.

Consecuente con sus propósitos de inspirarse en los más sanos principios y de no dictar resolución que no esté inspirada en la justicia ó la equidad, vuestra Comisión ha solicitado y obtenido del poder correspondiente la remisión de los autos y el certificado expedido por la autoridad competente, acerca de la conducta observada por Delgado.

No es nuestro ánimo apreciar la mayor ó menor justicia con que se dictó el fallo judicial. La independencia necesaria en los poderes públicos y el alto concepto que tenemos de su ilustración nos impide entrar en ese terreno; pero ello no obsta para que, apreciando la edad del delinquente, que no tuvo por la escasez de ella el discernimiento necesario para evitar la responsabilidad que pesa sobre él, puesto que no se le juzga como autor, consideramos que es equitativo concederle el indulto que solicita.

La forma en que se realizó el delito, la participación que en él tu-

vo Delgado, han llevado al convencimiento de vuestra Comisión que no es un criminal de los que tiene que defenderse la sociedad, pero que ello no impidió que pudiera caer sobre él la sanción de las leyes.

Con el período de tiempo que ha purgado su pena, estima vuestra Comisión que se ha satisfecho la vindicta social y que, dado el género de vida que ha observado el delincuente, como lo demuestra el certificado expedido por el Alcaide respectivo, es presumible que se halle completamente regenerado y que al volver á la sociedad será un miembro útil.

Por estas consideraciones, la vuestra Comisión Auxiliar de Justicia, os propone el siguiente proyecto de resolución legislativa.

Excmo. señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución ha resuelto conceder al reo José Patrocinio Delgado el indulto que solita del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 28 de agosto de 1906.

(Firmado) Pablo G. Solis—F.
Ruiz de Castilla—A. Luna y Lla-
mas.—Luis F. Luna.—Eloy Bur-
ga.

Señor Presidente:

El penitenciado José Patrocinio Delgado, durante el tiempo que permanece en este establecimiento ha observado de continuo una conducta en extremo ejemplar, tanto por su asistencia inalterable á los talleres de zapatería, que es donde ejerce su profesión, cuanto por su formalidad y vida sumamente pacífica que lleva invariable en su correspondiente departamento.

Me es honroso dejar así cumplido
el superior decreto que antecede.

Lima, 4 de noviembre de 1905.

S. P. Dr. H. H. Dreyfus

(Firmado) **Manuel M. Pastor**.—
Un sello de la Cárcel Central de
Guadalupe de Lima.

Comisión de Justicia.

Señor:

Viene para su revisión al H. Senado el proyecto de resolución legislativa, por la que se concede al reo José Patrocinio Delgado, indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Examinados por vuestra Comisión todos los antecedentes del caso resulta que Delgado ha observado y continúa observando en el Panóptico una conducta bastante buena, de lo que se desprende claramente que el reo referido se halla ya moralizado y, por lo tanto, no constituye un peligro para la sociedad el que vuelva á ella.

Los fundamentos aducidos en el dictamen de la codictaminadora de la Cámara de Diputados, son muy atendibles, así como las expuestas en la solicitud de Delgado.

En tal sentido, vuestra Comisión, inspirándose en un acto de justicia y humanidad, es de sentir que apróbéis el proyecto que la ocupa, sancionando así lo resuelto por la Co-legisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1907.

(Firmado) J. C. Falconí.—José
Manuel García.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate la conclusión del dictamen de la Comisión de Justicia del Senado.

Sin observación, se dió por cerrado el debate y votada la conclusión, en votación secreta, fué aprobada.

En seguida S. E. levantó la sesión.
Eran las 6 y 5 p. m.

Por la Redacción:

Belisario Sánchez Dávila